



**DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO No. 68001.31.03.007.2022-00104-00**

Al despacho de la señora Juez, para informar que fue realizado en debida forma el emplazamiento de los demandados BRAYAN DAVID RAMIREZ GIL, ABNER RATIVA ROMERO y JORGE ERNEI STERLING ROJAS.

Bucaramanga, 16 de junio de 2023.

Nelson Silva Lizarazo
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga (S), veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Efectuado el emplazamiento los demandados BRAYAN DAVID RAMIREZ GIL, ABNER RATIVA ROMERO y JORGE ERNEI STERLING ROJAS, y cumplido el trámite de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo establece el artículo 108 del C.G.P., se procede a designar como CURADOR AD-LITEM a la abogada DRA. ALBA XIMENA DURAN portadora de la T.P. No. 200.405 del C. Sup de la Jud., quien recibe notificaciones en esta ciudad, en el correo electrónico (albaximenaduranb@gmail.com), para que se notifique en representación de los mencionados demandados dentro de las presentes diligencias.

Librese la comunicación del nombramiento en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P., para que la auxiliar de la justicia concurra inmediatamente a través del correo electrónico institucional (j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) a asumir el cargo, advirtiéndose al designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo establece el art. 48 numeral 7 del C.G.P., salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ

Firmado Por:

Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b840a24d6452ddaedb794c3034d9ead589d7067b9477d694acfbaa40c877bc84**

Documento generado en 19/06/2023 01:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>